

**MODIFICA RESOLUCIÓN S.S.S.R.
(EXENTA) N°05 DE 2 DE JULIO DE
2021 QUE MODIFICA RESOLUCIÓN
S.S.S.R. (Exenta) N°01 QUE APRUEBA
BASES DEL PROCESO ELECCIONARIO
DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL
Y CONSEJOS CONSULTIVOS
REGIONALES DE LA LEY N° 20.998 Y
CONVOCA A ELECCIONES**

SANTIAGO,

VISTOS:

- Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la ley N° 20.998, y sus Anexos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII).
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°01 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley N° 20.998 y Convoa a Elecciones.
- Resolución S.S.S.R. (Exenta) N°05 Que Modifica resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 1 Que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de La Ley N° 20.998 y Convoa a Elecciones.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de mayo de 2021 se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 1 que Aprueba Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley N° 20.998 y que Convoa a Elecciones.

2° Que, con fecha 2 de julio de 2021 se dictó la resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 5 que modificó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 1, en particular el calendario de actividades correspondiente al Anexo I de la resolución y se complementó con fines aclaratorios el artículo 15 de las Bases del proceso eleccionario

3° Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia. El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N°4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud, durante el año 2021 ha sido modificado por el Decreto N° 1 y N° 24 del mismo Ministerio, que a la fecha se mantiene vigente.

4° Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646,

todos de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente a la fecha.

5° Que, la pandemia de Covid-19, ha afectado el relacionamiento comunitario, el funcionamiento de las organizaciones que regula la ley N° 20.998, restringiendo la movilidad y limitando la posibilidad de realizar reuniones o actividades presenciales, entre otras, y como consecuencia, esto también ha repercutido en el proceso eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Regionales . En particular, para dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos en la ley y el reglamento en lo referente con la realización de las elecciones para el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, y finalmente su constitución.

6° Que, el artículo décimo noveno transitorio de la ley N° 20.998 establece que el Consejo Consultivo regulado en el artículo 68, esto es tanto el Nacional como los Regionales, sesionarán por primera vez dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, y esta ley entró en vigencia el 20 de noviembre de 2020. A su vez, el Reglamento establece en su artículo 78, que la primera elección, se deberá realizar a más tardar, el noveno mes de la entrada en vigencia de la ley. La Subdirección deberá elaborar las bases del proceso eleccionario, y proceder a efectuar el llamado a elección de consejeros nacionales y regionales, respectivamente, con al menos tres meses de anticipación de las elecciones.

7° Que, el proceso no tuvo la respuesta deseada, y atendida la necesidad de lograr la mayor participación de las organizaciones fue necesario abrir en forma previa un período de difusión con el fin de incentivar la participación y lograr el objetivo de la ley en consagrar el Consejo Consultivo Nacional y Regionales, para una participación e incidencia permanente de las organizaciones que operan Servicios Sanitarios Rurales. Por esta razón se dictó la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 de 2 de julio de 2021 modificó en los términos precedentemente expuestos la Resolución S.S.S.R (Exenta) N° 01.

8° Que, atendido el proceso de difusión efectuado, esta Subdirección ha dado inicio el proceso de acreditación para las organizaciones electoras, mediante la notificación por carta certificada enviada a los comités y cooperativas. La recepción en Correos de Chile se ha realizado con fecha 31 de agosto de 2021, de conformidad a los términos establecidos en el inciso tercero del artículo 78 y al inciso segundo del artículo 125 del del Reglamento D.S. N°50 de 2019, se tendrán por notificados el a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos, de manera que para todos los efectos se ha dado como fecha de inicio del proceso de acreditación de organizaciones electoras, **el día 6 de septiembre de 2021**, a partir de la cual se computarán los plazos.

9° Que, atendido además, a que el proceso eleccionario no ha tenido la adherencia ni participación esperada, con el fin de lograr una amplia participación que sea representativa, resulta necesario modificar dicho calendario con el fin de realizar un tercer llamado y dar inicio al proceso de acreditación, y como consecuencia de ello ajustar todas las etapas que contempla el proceso, para asegurar la participación de la mayor cantidad de organizaciones y lograr la constitución del Consejo Consultivo Nacional y Regionales.

10° Que, en el mérito de lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 de 02 de julio de 2021 y su Anexo I correspondiente al calendario.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1. MODIFÍCASE, el Anexo I aprobado por la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 de 2 de julio de 2021, y apruébese el siguiente:

ANEXO I CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL

CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL Y REGIONALES

PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de las Bases correspondientes a los procesos de postulación y elección de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Publicación de las Bases del proceso eleccionario	19 de Mayo
Acreditación electoral	Periodo de acreditación electoral	20 de Mayo al 2 de Julio
Difusión del Proceso	Periodo destinado a la difusión y capacitación del proceso electoral	05 de Julio al 20 de Julio
2do período de Acreditación electoral	Periodo de extensión para la acreditación electoral.	21 de Julio al 31 de Agosto
Notificación	Notificación mediante carta certificada	31 de Agosto
3er periodo de acreditación	Periodo de acreditación electoral.	06 de septiembre al 19 de octubre 2021
Actualización de antecedentes de acreditación electoral.	Periodo destinado para la revisión y subsanar vicio o deficiencia en la acreditación.	20 de octubre al 29 de octubre 2021
Publicación de Comités y Cooperativas acreditadas	Publicación en sitio web SSSR de la Resolución con los Comités y Cooperativas debidamente acreditados	02 de noviembre 2021
Inscripción de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Registro y validación de candidaturas al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	03 de noviembre al 02 de diciembre 2021
Publicación con la nómina de candidatos y sus respectivas listas.	Vencido el plazo de inscripción de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará en la página web institucional por 30 días corridos la nómina de candidatos y sus respectivas listas.	03 de diciembre 2021 al 03 de enero 2022
Elección de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	Proceso de Elecciones de los candidatos al Consejo Consultivo de los niveles Nacional y Regional.	04 y 05 de enero 2022
Publicación resultado de las elecciones	1. En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará los resultados de las elecciones en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas.	06 de enero al 10 de enero 2022
	2. En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios	06 de enero al 10 de enero 2022

	Rurales publicará los resultados de las elecciones en diarios de circulación regional.	
--	--	--

- 2. ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado, se mantiene el tenor de la Resolución S.S.S.R. (Exenta) N° 05 de 2 de julio de 2021.
- 3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página Web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
- 4. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES (S)

N° Proceso: 15232387 /

